



DECRETO MUNICIPAL N° 23/2025

Sucre, 10 ABR 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 115/2024, de 14 de octubre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 116/2024 de 25 de octubre de 2024; Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 117/2024 de 15 de noviembre de 2024; Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 223/2025 de 24 de febrero de 2025, Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 252/2025 de 27 de febrero de 2025; y planimetría de Regularización Municipal del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL 33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ**, con una superficie total de 30922,28m<sup>2</sup>, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal; y todo cuanto convino:

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, dispone:

- **Artículo 56.** II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. 2148
- **Artículo 283.** Establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo 302 párrafo I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **6.** Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena. **28.** Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **29.** Desarrollo Urbano y asentamiento Humanos Urbanos. **42.** Planificación del Desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.
- **Artículo 339 Parágrafo II,** establece que *"los Bienes de Patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley"*.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 indica:

- **Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.
- **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **Núm. 5). Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.
- **Artículo 7. (FINALIDAD).** El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. **párrafo II** "Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3,** "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7,** "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".
- **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas) I.** Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución





Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, preceptúa:**

➤ **Art. 3 (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

➤ **Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL)** La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

**Órgano Legislativo:**

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Órgano Ejecutivo:**

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

➤ **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

➤ **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES).** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

**Núm. 4:** Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia.

**Núm. 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

**Núm. 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**

➤ **Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional, c) Bienes Municipales Patrimoniales.

➤ **Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.*
- c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) *Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, avas y taludes hasta su coronamiento.*

**LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, indica:**

➤ **Artículo. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa).**

"La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio Fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad;
- b) Principio de autotutela: La administración pública dicta actos que tienen efectos sobre ciudadanos y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior;
- c) Principio de sometimiento pleno a la Ley: la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administradores el debido proceso;
- d) Principio de verdad material: La administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;
- e) Principio de buena fe: En la Relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;
- f) Principio de imparcialidad: Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés General, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados;





- g) Principio de Legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario;
- h) principio de jerarquía normativa: la actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley observaran la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
- i) Principio de control judicial: El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables;
- j) Principio de Eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas;
- k) Principio de economía, simplicidad y celeridad: Los procedimientos administrativos se desarrollan con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias;
- l) principio de informalismo; la inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpiera el procedimiento administrativo;
- m) Principio de publicidad: La actividad y actuación de la Administración es pública, salvo que esta u otras Leyes la limiten;
- n) Principio de impulso de oficio: La administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público;
- o) Principio de gratuidad: Los particulares solo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establece;
- p) Principio de proporcionalidad: La administración Pública actuara con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizara los medios adecuados para el cumplimiento”.

- **Artículo 42. (EDICTOS)** las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicará mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 (LEY DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES (17 DE DICIEMBRE DE 2015) refiere:**

- **Artículo 1 (OBJETO).** Establece como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.
- **Artículo 3. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las **calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**
- **DISPOSICION UNICA.** - A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derechos propietarios a los bienes Municipales de dominio público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para lograr el desglose de los registros (folios) de las matrículas madre, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente Ley.

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, establece:**

- **Artículo 12. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:
  - a) Bienes Municipales de Dominio Público,
  - b) Bienes de Patrimonio Institucional,
  - c) Bienes Municipales Patrimoniales.
- **Artículo 13.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:
  - a) **Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**
  - b) **Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.**
  - c) **Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.**
  - d) **Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.**



**CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES).**

➤ **Artículo. 18. REQUISITOS.**

**Requisitos de orden técnico:**

- a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre Vigente. (1 copia)
- b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones. (1 copia)
- c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.
- d) Informe topográfico certificando el relieve topográfico, identificando pendientes.
- e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.
- f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.
- g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas. (si el caso amerita).
- h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediato y todo aspecto de relevancia.
- i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.

**Requisitos de orden legal**

- a) Notificaciones y Edicto Municipal: Se procederá a la notificación a los colindantes inmediatos al proyecto de Regularización Municipal, en caso de no identificarse o no encontrarse al propietario o poseedor se publicará Edicto Municipal por un medio de Comunicación Local por una sola vez, mismo que causará los efectos técnico-legales consiguientes.
- b) Certificado de Propiedad o Folio Real, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal.  
En caso de no identificar al propietario del área a intervenir, se solicitará a la Jefatura de Catastro Multifuncional el informe correspondiente para confirmar el desconocimiento o la no identificación del propietario, insumo que será corroborado por la Oficina de Derechos Reales en virtud a la emisión del Certificado Negativo, principalmente de aquellos bienes de dominio público que se encuentren colindante al perímetro del mosaico catastral o inmersos en el mismo.
- c) Informe Legal fundamentado, respecto de la identificación de la propiedad Municipal, al amparo de disposiciones legales que la norman.

➤ **Artículo. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

- a) Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos.
- b) Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes.
- c) Registro en la Unidad de Catastro y codificación definitiva del bien municipal.
- d) Inscripción en la oficina de Derechos Reales a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario.
- e) Perfeccionado el Trámite y debidamente concluido, con una copia de toda la documentación, debe ser remitida al Concejo Municipal de Sucre para la respectiva fiscalización y archivo.
- f) Inclusión y registro del Bien de Dominio Municipal aprobado, en los archivos de Inventariación.

**REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE D.M. N°89/21 (25/10/2021)**

- **Artículo 22 Numeral 1.** (Bienes Municipales son los mencionados en la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales en su art.31, mismo que deben ser identificados en todos los trámites objeto del presente reglamento y por su naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable, no pueden ser incluidos como predios o área privada dentro de ningún proyecto bajo pena de nulidad del mismo", **Numeral 2.** (Para que un espacio físico sea catalogado como Rio, quebrada y/o torrentera, debe estar identificado como tal en el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT) en el mapa de Hidrografía).



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 182/08 (30/04/08) preceptúa:**

- **Artículo 3.** Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros.

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 581/09 (11/09/09) indica:**

- **Artículo 2.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 597/06 (13/10/06)**

- **Artículo 1.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, realizar la inscripción en Derechos Reales, de las superficies y la infraestructura propiamente dicha de todas las obras ejecutadas y las que serán ejecutadas por el Gobierno Municipal de Sucre.

**LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE FECHA (05/06/2012) MODIFICADO POR LA LEY N° 803 DE FECHA 09/05/2016 Y LEY N°1227 (18/09/2019)**

- La Ley 247 de Regularización de Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda en disposiciones transitorias cláusula quinta señala que las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente que acredita el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites.

**LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 (15/11/1887)**

- **Artículo. 1.** Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, de acuerdo a Informe Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 115/2024, de 14 de octubre de 2024, elaborado por el Top. GONZALO DAZA CERVANTES, **TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S.**, indica entre otros los siguientes aspectos:  
(...)

**MONUMENTACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE 2° ORDEN.**

En esta etapa se monumentó y georreferenció dos puntos transitorios de 2° Orden, cerca de la Calle s/d, ubicada en la J.V. Villa Santa Rosa, en los lugares identificados en la inspección ocular, tomando en cuenta que deberán ser intervisibles entre sí, dentro de los parámetros permitidos para las mediciones topográficas, se georreferenciaron dos puntos denominados GEO-1 y GEO-2. Los equipos que fueron utilizados para este cometido son receptores de la marca Sokkia GRX1 de doble frecuencia (L2).

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS	
CÓDIGO	UBICACIÓN
GEO-1	Ubicado en la J.V. Villa Santa Rosa, en la Calle s/d, en la acera a 14 centímetros del bordillo.
GEO-2	Ubicado en la J.V. Villa Santa Rosa, en la Calle s/d a un lado de la acera, a 2.07 metros del bordillo y a 55.77 metros del GEO-1.

Cuadro N°1 Ubicación de puntos de control geodésicos





**PUNTO TRANSITORIO DE LA RED GEODÉSICA DE SUCRE (BASE).**

El vértice utilizado como base de la Red Geodésica del Municipio de Sucre, **RGSUC-11** se encuentra en la Zona Bajo Aranjuez, el mismo está ubicado en la jardinera de la Avenida Aranjuez. Para el proceso de ajuste de coordenadas de puntos geodésicos, se detalla a continuación las coordenadas X, Y, Z como base.

COORDENADAS UTM			
CODIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA Z (h)
RGSUC - 11	7892311.26719	260413.17003	2751.5530

Cuadro N°2 Coordenadas de la red geodésica RGSUC-11

- Se obtuvo la Georreferenciación y certificación de 2 puntos de control Geodésicos enlazados al vértice **RGSUC-11** perteneciente a la Red Geodésica Municipal de Sucre.

COORDENADAS UTM			
CÓDIGO	NORTE (Y)	ESTE (X)	ALTURA (h)
GEO-1	7892272.639	260182.438	2750.612
GEO-2	7892272.848	260126.664	2755.157

Cuadro N°4 Planilla de coordenadas de puntos de control geodésico

- Se obtuvo un área y perímetro del Levantamiento Topográfico, con el siguiente detalle:

DETALLE		
1	Área del Levantamiento Topográfico	337907.475 M2
2	Perímetro del Levantamiento Topográfico	2469.250 MI
3	Superficie de la Poligonal de Intervención	30922,28 M2

Cuadro N°5 Área y perímetro del levantamiento topográfico

- La escala trabajada para la impresión de la planimetría es de 1:750 y para los planos de perfil longitudinal y transversales es de 1:800.

Con el Levantamiento Topográfico y en base al análisis técnico - legal, el Proyecto de **Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", UBICADO EN EL DM-4, DC-33 y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ,** se





obtuvo una Superficie a Regularizar de **30922,28 M2**, con el siguiente detalle:

ÁREA		
ÁREA	SUPERFICIE (M2)	%
"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B" UBICADO EN EL DM-4, DC-33 y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ.	<b>30922,28 M2</b>	<b>100,00 %</b>

Cuadro N°6 Superficie a regularizar del proyecto

Con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=259770.5275	Y=7892360.5191
2	X=259806.4842	Y=7892357.5210
3	X=259863.7482	Y=7892322.6250
4	X=259889.2873	Y=7892308.5736
5	X=259928.9732	Y=7892304.8960
6	X=259925.3070	Y=7892327.2558
7	X=259940.4865	Y=7892328.2960
8	X=259945.9461	Y=7892323.2801
9	X=259948.7465	Y=7892322.0436
10	X=259950.5747	Y=7892321.6890
11	X=259957.2591	Y=7892319.7997
12	X=259961.3349	Y=7892319.3537
13	X=259968.6880	Y=7892317.9562
14	X=259974.5093	Y=7892315.9140
15	X=259977.6455	Y=7892313.4681
16	X=259981.2703	Y=7892310.8364
17	X=259985.6356	Y=7892310.9924
18	X=259991.8877	Y=7892312.3836
19	X=259998.6805	Y=7892313.7765
20	X=260001.6944	Y=7892314.2993
21	X=260004.7157	Y=7892316.9561
22	X=260011.0362	Y=7892319.2478
23	X=260014.6212	Y=7892320.0041
24	X=260017.2461	Y=7892322.4114
25	X=260020.1744	Y=7892323.1890
26	X=260021.1284	Y=7892325.2125
27	X=260021.6100	Y=7892329.5168
28	X=260024.5671	Y=7892338.4264
29	X=260031.3353	Y=7892341.4740
30	X=260035.6605	Y=7892343.1944
31	X=260045.2857	Y=7892339.9002
32	X=260049.0798	Y=7892336.4201
33	X=260053.7852	Y=7892336.6841
34	X=260055.0732	Y=7892337.9985
35	X=260053.2337	Y=7892345.1330
36	X=260057.2899	Y=7892353.6442
37	X=260064.4051	Y=7892357.1124

38	X=260068.8666	Y=7892356.2202
39	X=260072.9652	Y=7892356.0427
40	X=260076.3770	Y=7892355.2859
41	X=260105.2572	Y=7892353.0260
42	X=260111.3716	Y=7892353.1975
43	X=260117.7536	Y=7892351.3977
44	X=260127.1319	Y=7892352.8910
45	X=260133.0444	Y=7892349.5921
46	X=260137.5194	Y=7892348.0035
47	X=260142.9726	Y=7892346.7413
48	X=260150.0523	Y=7892347.2055
49	X=260158.6590	Y=7892346.3215
50	X=260165.8608	Y=7892351.0647
51	X=260162.4327	Y=7892341.6707
52	X=260179.4820	Y=7892335.4488
53	X=260205.4392	Y=7892325.9762
54	X=260222.9592	Y=7892319.9358
55	X=260234.4057	Y=7892318.5017
56	X=260255.5437	Y=7892317.9396
57	X=260255.5446	Y=7892309.6517
58	X=260267.8973	Y=7892299.2590
59	X=260270.4918	Y=7892302.8744
60	X=260273.0764	Y=7892300.3687
61	X=260275.6775	Y=7892296.3867
62	X=260278.8399	Y=7892295.3324
63	X=260290.2373	Y=7892291.5364
64	X=260295.2772	Y=7892289.8761
65	X=260295.1650	Y=7892287.8482
66	X=260296.6789	Y=7892274.1621
67	X=260296.7172	Y=7892265.1218
68	X=260297.0774	Y=7892247.2255
69	X=260297.0774	Y=7892247.2255
70	X=260286.2936	Y=7892251.5537
71	X=260277.7449	Y=7892251.5890
72	X=260270.5457	Y=7892255.4325
73	X=260260.1162	Y=7892258.6100
74	X=260249.6759	Y=7892263.3734
75	X=260238.4883	Y=7892267.3574
76	X=260223.3508	Y=7892266.2301



77	X=260208.1656	Y=7892266.4816
78	X=260205.4274	Y=7892263.7213
79	X=260200.5899	Y=7892260.5482
80	X=260194.0901	Y=7892264.3950
81	X=260160.7438	Y=7892271.7178
82	X=260154.9426	Y=7892272.5044
83	X=260154.9426	Y=7892272.5044
84	X=260146.4654	Y=7892272.0518
85	X=260125.6202	Y=7892273.1011
86	X=260097.0115	Y=7892296.4035
87	X=260093.4465	Y=7892289.4767
88	X=260091.4280	Y=7892284.3077
89	X=260087.7855	Y=7892282.7011
90	X=260086.9769	Y=7892277.4905
91	X=260083.7534	Y=7892267.5419
92	X=260084.1900	Y=7892263.3209
93	X=260081.7607	Y=7892257.8151
94	X=260079.8783	Y=7892250.2693
95	X=260071.9723	Y=7892252.4815
96	X=260066.8428	Y=7892255.8663
97	X=260065.1691	Y=7892255.9835
98	X=260063.7931	Y=7892256.2167
99	X=260066.8327	Y=7892261.0223
100	X=260069.1614	Y=7892275.4395
101	X=260052.5700	Y=7892267.1511
102	X=260052.6587	Y=7892263.6571
103	X=260055.5004	Y=7892260.4860
104	X=260016.3121	Y=7892255.1539
105	X=260015.2401	Y=7892249.7765
106	X=259963.4045	Y=7892263.6976
107	X=259966.1871	Y=7892275.9255
108	X=259939.2851	Y=7892286.1233
109	X=259934.6662	Y=7892281.8888
110	X=259926.7476	Y=7892271.4694
111	X=259920.7981	Y=7892267.0355
112	X=259910.5329	Y=7892265.6370
113	X=259882.6173	Y=7892272.5961
114	X=259844.2168	Y=7892287.6614
115	X=259826.8467	Y=7892260.4768
116	X=259818.4699	Y=7892270.0085
117	X=259794.4575	Y=7892309.5806

Cuadro N°7 Planilla de coordenadas de la superficie a regularizar

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 116/2024 de 25 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Lucía Rodríguez Díaz, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 G.A.M.S. y Arq. Verónica Patricia Caballero Pérez, ARQUITECTO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL D.R.D.P. - G.A.M.S., remitido a Arq. Cintia Soto Ruilova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala que se ha identificado el Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCÓN ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", y detalla los siguientes aspectos técnicos de acuerdo a los siguientes puntos:

**ANTECEDENTES TÉCNICOS**

**Identificación del Bien Municipal de Dominio Público**

De acuerdo a los instrumentos técnicos de planificación, se constata que el área de estudio "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCÓN ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", se encuentra identificado como bien municipal de dominio público.

**Según el Plan Municipal de Ordenamiento territorial (PMOT 2009-2018)**

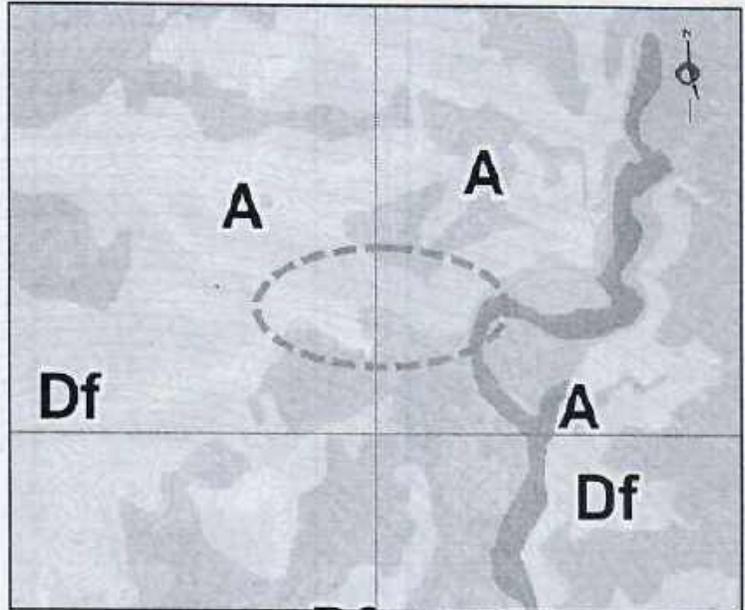
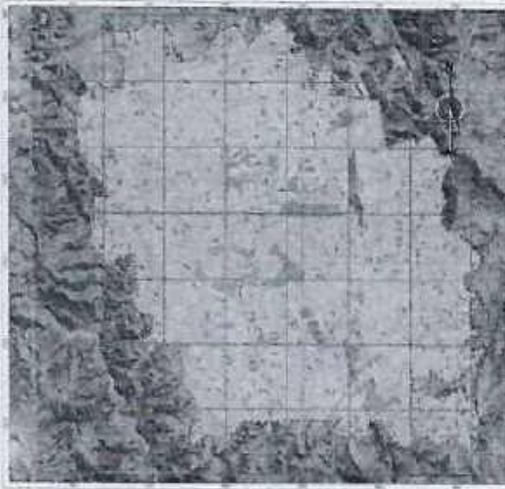
El bien Municipal de acuerdo al drenaje, se constituye como una Quebrada de 1er Orden, en el cual en el ámbito de gestión ambiental de calidad, se propone: Ampliar los espacios verdes de la ciudad consolidando







Según MAPA DE RIESGOS elaborado por la empresa (ASOCIACIÓN ACCIDENTAL - GASECO - CONSTRUMAG)

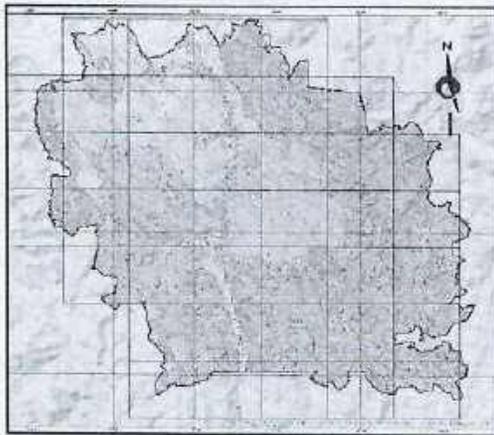


TIPO DE ZONAS DE RIESGO

- Mdf** Mdf Zonas de condiciones MUY DESFAVORABLES
- Df** Df Zonas con condiciones DESFAVORABLES
- A** A Zonas con condiciones ACEPTABLES
- F** F Zonas con condiciones FAVORABLES

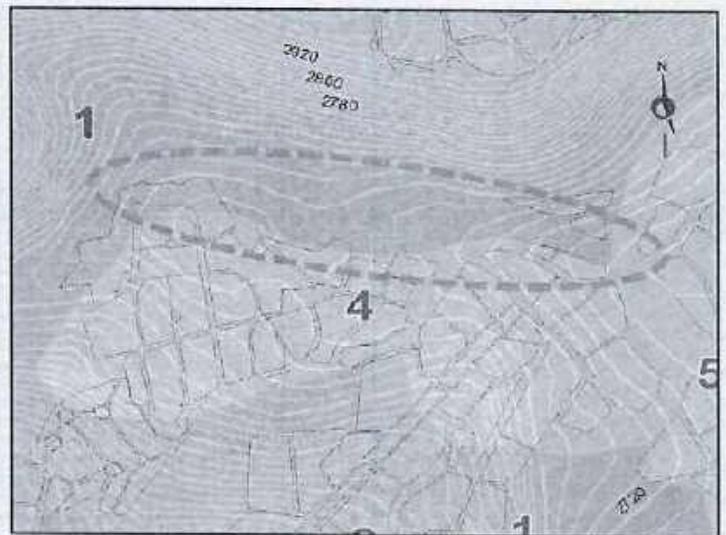
De acuerdo a mapa de riesgos el área de estudio "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B" se presenta como una zona en condiciones **DESFAVORABLES**, es decir que no se constituyen en áreas edificables, por tanto, no podrán ser empleados en provecho particular alguno.

Según MAPA GEOMORFOLOGICO elaborado por la empresa (ASOCIACIÓN ACCIDENTAL - GASECO - CONSTRUMAG)



REFERENCIAS

- | UNIDAD DE ORIGEN ESTRUCTURAL  |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| 1                             | SERRANIAS - COLINAS - CUESTAS      |
| UNIDAD DE ORIGEN DENUDACIONAL |                                    |
| 2                             | PEREPLANICIES                      |
| UNIDAD DE ORIGEN ALUVIAL      |                                    |
| 3                             | LLANURAS ALUVIALES DE DEPOSITACIÓN |
| 4                             | LLANURAS ALUVIALES PLANA ONDULADA  |
| 5                             | TERRAZAS ALUVIALES Y PLANAS        |



De acuerdo a mapa Geomorfológico el área de estudio "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B" se presenta como una Unidad de Origen de Estructura como **SERRANIAS-COLINAS-CUESTAS**.

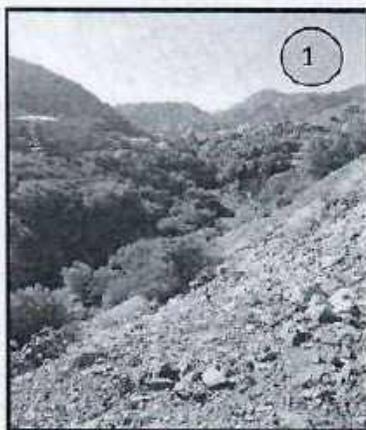
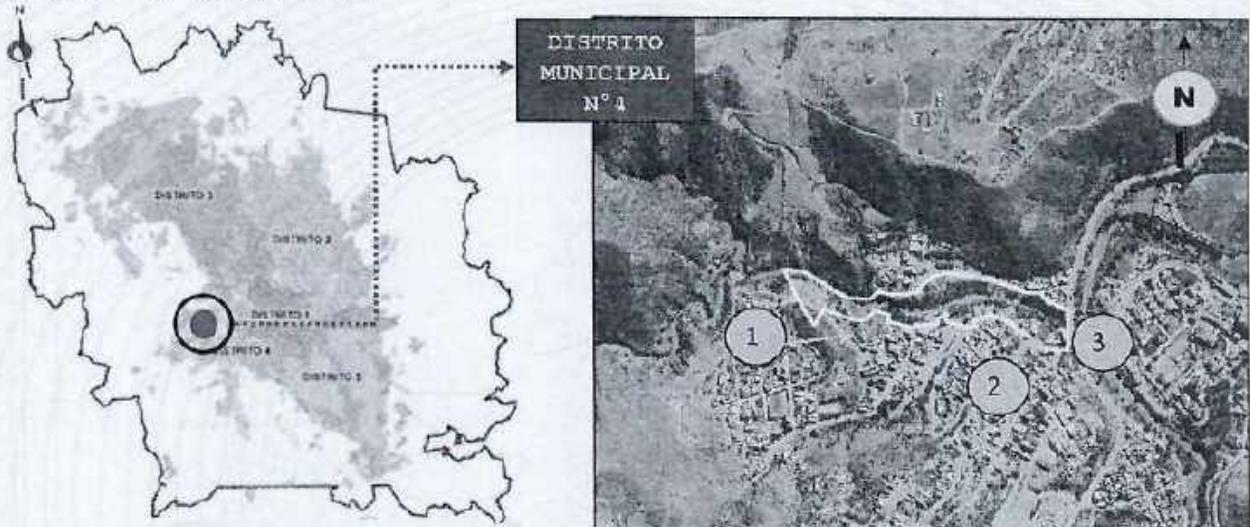




**ANÁLISIS TÉCNICO**

**UBICACIÓN**

El área a intervenir correspondiente al proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B”**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, dentro del radio urbano de Sucre. El tramo de intervención está determinado y definido por Proyectos de Loteamientos aprobados, en la parte sur, noreste y noroeste del Bien Municipal.



**AREA A INTERVENIR:**

Vista desde el oeste, sureste y este del bien municipal a regularizarse, con la denominación de **QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B.**

**DETERMINACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL**

**Determinación del tramo de intervención y Límites**

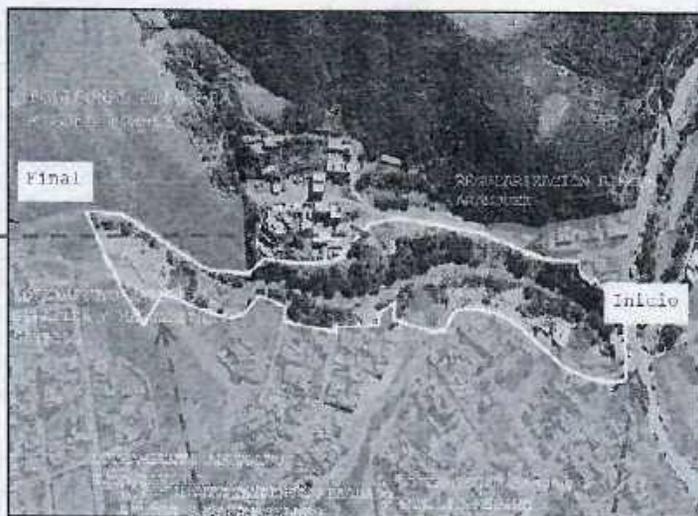
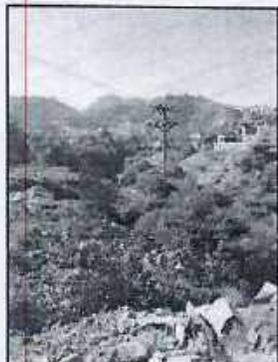
El área a intervenir correspondiente al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON**





**ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33 y 38, ZONA: ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ.** Cuyo instrumento legal de CODIFICACIÓN, DENOMINACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS DISTRITOS CATASTRALES, se encuentra respaldada a través de la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro Multifinanciarío del Municipio de Sucre artículo 27, y Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N°236/2022 Ley de Catastro del Municipio de Sucre.

A continuación, se describe el inicio y final del sector de intervención:



**Vía de tierra sin consolidación,** al norte, como límite del Bien Municipal.

**VIA PÚBLICA CONSOLIDADA.**  
Vía pública superior, como límite del Bien Municipal, inmersa en regularización RINCON ARANJUEZ

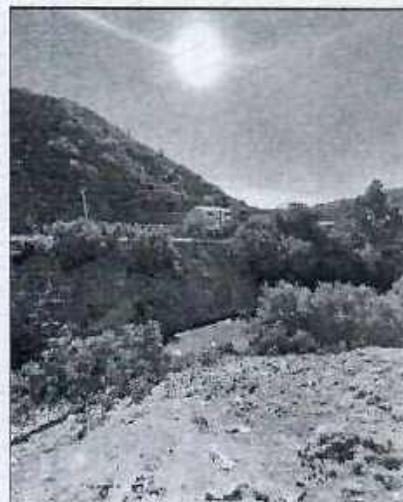
**FINAL DEL TRAMO** se encuentra delimitado y rodeado por loteamientos aprobados



**AV. CIRCUNVALACION PÚBLICA CONSOLIDADA.**  
Av. Circunvalación al Este, como límite del Bien

**INICIO DE TRAMO:**

COLINDA CON EL LOTEAMIENTO FAMILIA MEDINA Y REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RINCON ARANJUEZ.





**FINAL DE TRAMO**



COLINDA CON PROYECTO  
LOTEAMIENTO SERAFINA Y MARGARITA  
SERRUDO CARDOZO, POLIGONO  
APROBADO MEDIANTE RES. ADM. MUN.  
N°32/2024 (1ER ETAPA LOT.) a nombre  
de MIGUEL TORRES PEREZ Y OTROS

El tramo de intervención colinda con Productos Urbanos Aprobados que cuentan con registro a favor del G.A.M.S., encontrándose la Quebrada al medio de varios productos aprobados.

**LÍMITES**

La "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", se encuentra en estado rústico de acuerdo a normativa agraria vigente y delimitada por productos urbanos aprobados.

SEGUN INFORME TÉCNICO DDCH-HRE No. 3223/2024 USCH-CAT-INF No. 299/2024 de fecha 02 de julio de 2024, emitido por la JEFATURA DE CATASTRO INRA dependiente del Instituto Nacional de Reforma Agraria, referente a Bienes Municipales identificados en títulos ejecutoriales, que indica:

**"...Al punto 1**

Conforme a Normativa Agraria vigente se tiene:

**NORMAS TÉCNICAS PARA EL SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA, FORMACIÓN DEL CATASTRO Y REGISTRO PREDIAL**

Artículo 23. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

**23.1 Tipos de Bienes de Dominio Público**

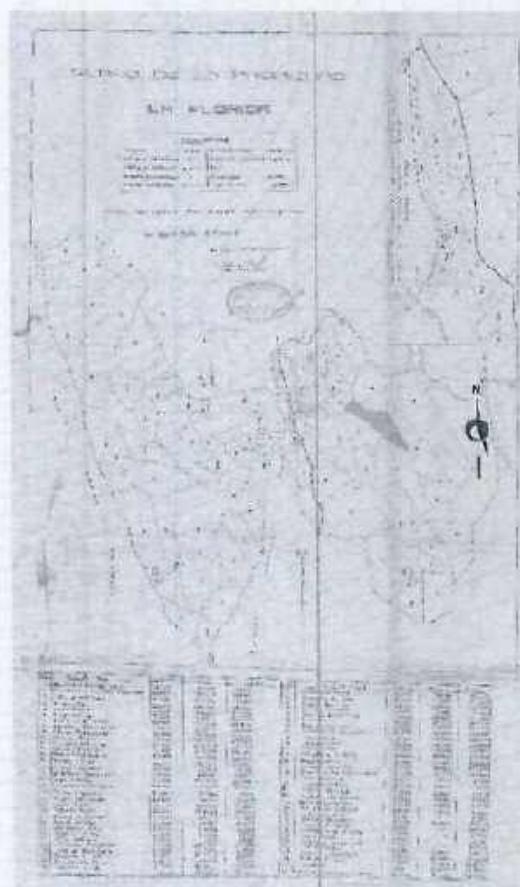
Los caminos en sus distintas categorías, vías férreas, ríos, quebradas, lagunas y lagos; son bienes de dominio público establecidos por ley específica. Entonces en el proceso saneamiento de la propiedad agraria y conformación del catastro rural, es necesario digitalizar estos elementos para la construcción del mapa base de acuerdo a las normas legales en vigencia.

Conforme a lo descrito, para efectos de actualización cartográfica y la construcción del Mapa Base para el Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, estos BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, son identificados en los planos emitidos y adjuntos al título ejecutorial emitido por el INRA.

**Al punto 2**

Cabe manifestar que, al tratarse de BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, las superficies identificadas y digitalizadas durante las etapas de Relevamiento de Información en Campo y el Informe en Conclusiones Técnico-Jurídico, no son consideradas como parte de la superficie para la titulación de los predios..."

En **CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS** indica: "...El INRA considera los Bienes de Dominio Público (como ríos o quebradas), en el proceso de saneamiento y titulación, de acuerdo con la Normativa Técnica Vigente, mencionada precedentemente..."





Según el informe de **MAPOTECA CITE N°0694/2024** de fecha 30 de julio de 2024 a letra indica:

*\*Revisados todos los archivos de esta unidad y el sistema referencial Arc GISS, se informa que el Área solicitada se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre en estado rústico:*



Se encuentra dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, en el Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 33 y 38, zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, alrededor colinda con los siguientes productos aprobados:

IMAGEN REFERENCIAL DE PRODUCTOS URBANOS APROBADOS AL BIEN MUNICIPAL - COMO COLINDANTES

COLINDANCIAS DE ACUERDO A INFORME DE MAPOTECA CITE N°0694/2024

**NORTE:**

1. Colinda con la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio Rincón Aranjuez aprobado mediante Decreto Municipal N°05/2019.
2. Colinda con la Poligonal aprobada a nombre del señor Miguel Torres Pérez y otros, aprobado mediante Resolución Administrativa Municipal N°32/2024.

**SUR:**

1. Colinda con el Loteamiento a Nombre del señor Hugo Sánchez Borja, aprobado mediante resolución administrativa N°121/2012, en fecha 15 de agosto de 2012 y sellado por la dirección de administración territorial, en fecha 15 de noviembre de 2012.
2. Colinda con el Loteamiento a Nombre del señor Walter Serafín Selles y Sra. aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre, en fecha 05 de noviembre de 2001.
3. Colinda con el Plano aprobado a Nombre del señor Gilberto Vera Saavedra plano de división, aprobado el 03 de agosto de 1993.
4. Colinda con el Loteamiento a Nombre de la Familia Medina, aprobado mediante el sello del concejo del plan Regulador de la Ciudad de Sucre, en fecha 14 de junio de 1985.

**ESTE:**

1. Colinda con la Av. Circunvalación, el cual se encuentra en estado Rústico, es decir que no se tiene ningún producto aprobado en los archivos de la unidad de Mapoteca.

**OESTE:**

1. Colinda con el Loteamiento a Nombre de la Señora Serafina y Margarita Serrado Cardozo, aprobado mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de la sección Capital Sucre N°238/2002, en fecha 09 de septiembre de 2002.

Realizando un análisis más detallado de los Productos Urbanos Aprobados colindantes al área de intervención se extrae datos sobre el instrumento legal de aprobación, áreas de cesión, superficie y registro en DD.RR. de las áreas públicas, según los siguientes informes: **MAPOTECA CITE N°0772/2024** de fecha 8 de agosto de 2024 e informe de **MAPOTECA CITE N°1032/2024** de fecha 24 de octubre de 2024, señalan que el área de intervención se encuentra rodeado de productos urbanos aprobados; **JOUR CITE**

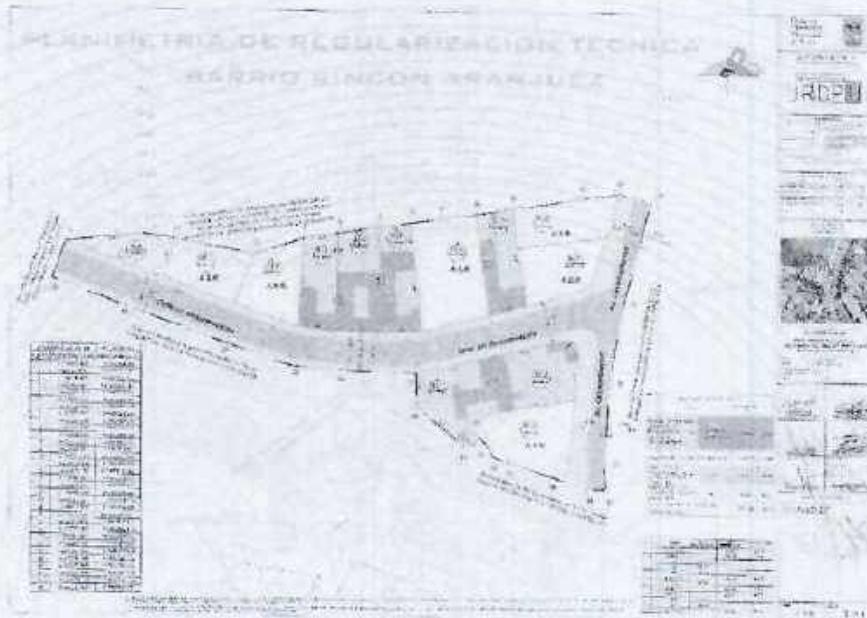




N°1603/2024 de fecha 31 de julio de 2024, refiere que existe una actualización de la poligonal del loteamiento 13/23 y que no se ha identificado líneas municipales, ni divisiones/anexiones en proceso; el Informe A.R.D.P.U. CITE N°899/2024 de fecha 23 de octubre de 2024, indica que se identificó un producto aprobado, ninguna solicitud de regularización ni en proceso de regularización. (VER ANEXO N°3).

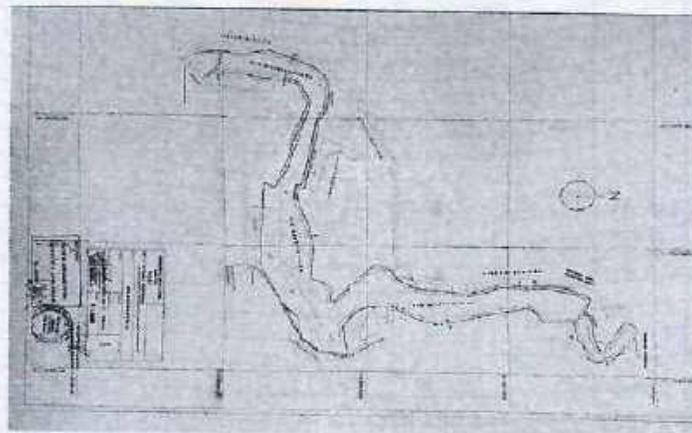
**INFORMACION DE PROYECTOS DE ACUERDO A INFORME DE MAPOTECA N°0772/2024 USO DE SUELO**

**1. PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RINCÓN ARANJUEZ.**



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RINCÓN ARANJUEZ	DECRETO MUNICIPAL N°05/2019 DE 15/02/2019	2261,39	AREA DE VIAS	2194,11	1.01.1.99.0085285	NINGUNA
			AREA DE EQUIPAMIENTO	157,28	1.01.1.99.0085288	

**2. PLANIMETRÍA 1° TRAMO QUIRPINCHACA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AIRES MUNICIPALES, DC-38 Y 19. - (COLINDANTE MEDIATO)**





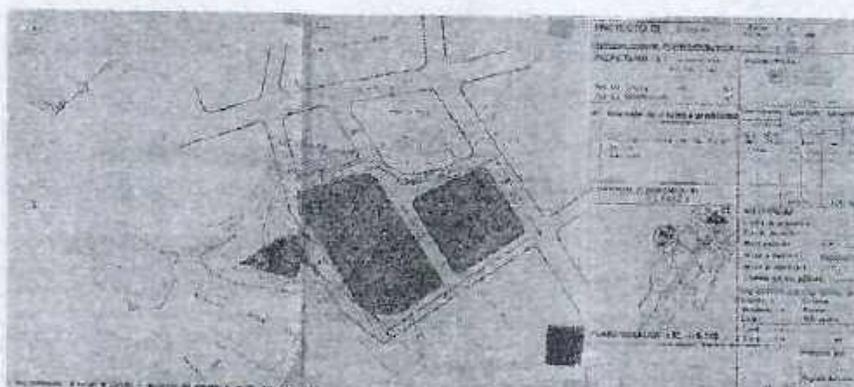
PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
PLANIMETRÍA 1° TRAMO QUIRPNCHACA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE AIRES MUNICIPALES, DC-38 Y 19	ORDENANZA MUNICIPAL N°32/2006 DE 13/04/2006	70969,97	AIRE MUNICIPAL	70969,97	1.01.1.99.0038258	NINGUNA

**3. LOTEO-REORDENAMIENTO A NOMBRE DE LA FAMILIA MEDINA, DC-38.**



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEO-REORDENAMIENTO A NOMBRE DE LA FAMILIA MEDINA, DC-38.	RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL N°19/1987 DE 29/01/1987	57031,22	ESPACIO CONUNITARIO	8914,23	REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S. EN EL LIBRO: LIBRO PROPIEDAD CAPITAL LIBRO 3, PARTIDA: 0070, FOJA: 0037, AÑO: 1987	EXISTEN DIFERENCIAS RESPECTO A SUPERFICIES PUBLICAS IDENTIFICADAS EN RESOLUCION, CARIMBO Y REGISTRO EN D.D.R.R.
			ESPACIO VERDE	8622,03		
			ESPACIO VIARIO	29940,46	NO SE CUENTA CON REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	
			ESPACIO A TRANSFERIR A LA ALCALDIA EM-1 Y EM-2	4172,12		

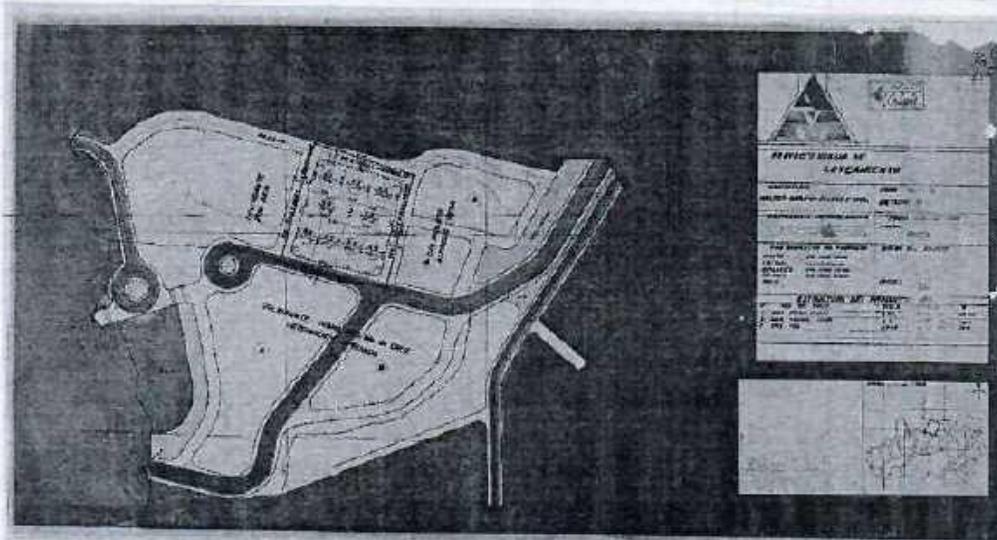
**4. PLANO DE DIVISION A NOMBRE DE GILBERTO VERA SAAVEDRA Y SRA. DC-38**



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
PLANO DE DIVISION A NOMBRE DE GILBERTO VERA SAAVEDRA Y SRA. DC-38	NO INDICA	981,45	SUP. VIAS	722,90	A LA FECHA NO SE IDENTIFICA REGISTRO DE LAS AREAS PUBLICAS A FAVOR DEL G.A.M.S.	NINGUNA
			AREA VERDE	259,45		

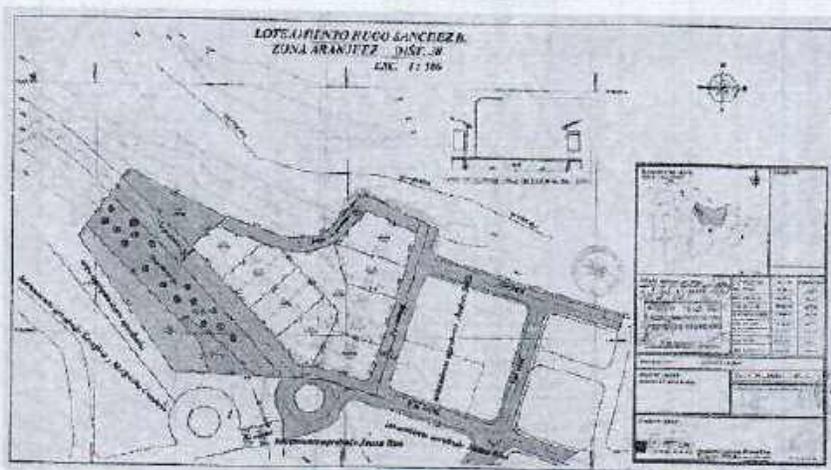


**5. LOTEAMIENTO A NOMBRE DE WALTER SERAFIN SELLES Y SRA. DC-38**



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTEAMIENTO A NOMBRE DE WALTER SERAFIN SELLES Y SRA. DC-38	RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL N°289/2001 DE 5/11/2001	918,92	AREA DE VIAS	918,92	1.01.1.99.0021381	NINGUNA

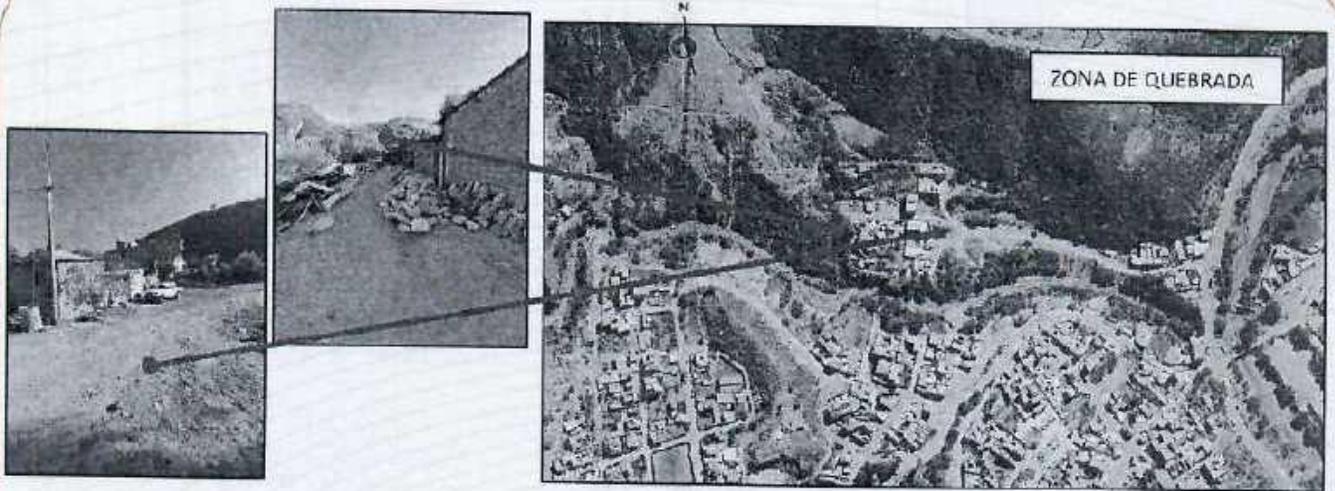
**6. LOTIFICACION A NOMBRE DE HUGO SANCHEZ BORJA**



PROYECTO URBANO APROBADO	INST. APROB.	AREA DE USO PUBLICO TOTAL	DETALLE	SUPERFICIE (M2)	REGISTRO A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBS.
LOTIFICACION A NOMBRE DE HUGO SANCHEZ BORJA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°121/2012 DE 15/03/2012	4515,51	AREA VERDE	682,12	1.01.1.99.0063110	NINGUNA
			AREA DE EQUIPAMIENTO	789,93	1.01.1.99.0063109	
			AREA DESTINADA A VIAS	1274,00	1.01.1.99.0063108	
			AREA DE RIESGO NATURAL O AIRE MUNICIPAL	1769,46	1.01.1.99.0063111	







CAMBIOS EN LA CONFIGURACION MORFOLOGICA  
COLINDANTE AL BIEN MUNICIPAL

#### DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL. -

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal – Bien Municipal de Dominio Público **“QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B”**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 y 38, Zona ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ, se basa en cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el art. 18 del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016.

Por lo que, para la delimitación de la poligonal se solicitaron informes a diferentes Unidades del G.A.M.S., a objeto de recabar toda la información respecto a los actuados realizados en el sector de intervención y proximidades del mismo, para ser tomados en cuenta en el proyecto al momento de realizar la delimitación de la poligonal de intervención.

A continuación se detalla los informes solicitados de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, Caso I, Artículo 18:

#### REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BIEN MUNICIPAL

- *Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistante cada metro enlazado a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente*

El **Informe Técnico Topográfico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°115/2024**, de fecha 14 de octubre de 2024 levantamiento topográfico e informe por el Top. Gonzalo Daza Cervantes, topógrafo de Regularización Municipal D-4 G.A.M.S., dan a conocer con exactitud las características del terreno como cotas, elevaciones y coordenadas exactas de los puntos que formaran parte de la poligonal que delimita el Bien Municipal de Dominio Público plasmado en una planimetría de regularización.

A efectos de verificación se adjunta **INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN D.P.T.M.U.- CITE N°554/2024** de fecha 14 de agosto del 2024 por Top. Rodrigo Sánchez Miranda Topógrafo S.M.G.T.U.V. G.A.M.S., como instrumento técnico base para la delimitación de la Propiedad Municipal.

- *Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.*

Nos permitió la obtención de los relieves y la forma del terreno, así mismo nos permite establecer las diferencias de altitud que se presentan a lo largo del recorrido de la **“QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B”** para la definición del Bien Municipal

- *Informe de la Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial que té cuenta de los productos urbanos aprobados y los proyectos que se encuentren en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los bienes de dominio Municipal.*

✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° 0694/2024 de fechas 30 de julio de 2024 por Ing.





Reynaldo Vela P. Técnico de Mapoteca G.A.M.S., donde informa todos los Productos Urbanos Aprobados, colindantes inmediatos a la **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**.

- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **0772/2024** de fecha 8 de agosto de 2024 por Arq. Rolando Marquez Mendoza Técnico area de Mapoteca D.U.V.R.T. G.A.M.S., donde informa respecto al uso de suelo del area solicitada de los productos aprobados.
- ✓ Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con Cite N° **1032/2024** de fecha 24 de octubre de 2024 por Tec Julio Hernan Campos Paz Responsable Mapoteca-Inventariacion-G.A.M.S., donde informa instrumentos legales de aprobacion y registro de las areas publicas a favor del G.A.M.S.
- ✓ **INFORME JAUR** con Cite N°**1603/2024** de fecha 31 de julio de 2024 Arq. Cinthia Gonzales Porcel Técnico de Loteamientos J.A.U.R. G.A.M.S., e Ing. Jhamil Ventura Quispe Técnico Tramites J.A.U.R. G.A.M.S., que a letra indica: *"...Revisada la base de datos ArcGIS de loteamientos se informa a su autoridad que, a la fecha, se pudo identificar que existe una actualización de poligonal de loteamiento en base a cite DAUR 2074/23 AJUSTE REALIZADO PARA EL TRAMITE DE LOTEAMIENTO 13/23 según el entorno mediato..."*
  - *Informe del Área de regularización del derecho propietario Urbano que, de cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la ley de Regularización de derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita)*
- ✓ **Informe A.R.D.P.U. CITE N°899/2024** de fecha 23 de octubre de 2024 por Arq. Andrés Alejo Cárdenas Profesional Arquitecto Regularización Físico Urbano 7 D.R.D.P. G.A.M.S., que a letra indica: *"...Realizada la búsqueda en la base de datos, asimismo la documentación presentada dentro del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano (A.D.R.D.U), en relación al tramo de trabajo establecido por el Área de Regularización del Derecho Municipal, **SE IDENTIFICO 1 PRODUCTO APROBADO, NINGUNA SOLICITUD DE REGULARIZACION NI EN PROCESO DE REGULARIZACION** por medio de la Ley N° 247 y sus respectivas modificaciones a través de las Leyes N°803, N°915, y N°1227.*

A efectos de complementar el sustento técnico legal para la regularización del Bien Municipal de Dominio Público, se realizó la solicitud de los siguientes informes **los cuales no se encuentran como requisitos de orden técnico** en el Reglamento de Regularización e Inscripción del derecho Propietario de los bienes de dominio municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016.

- *Solicitud de informe de Catastro Multifinallitario solicitando informe respecto a la vigencia, modificación o generación de nuevos códigos catastrales*

**INFORME N°2250/24** de fecha 15 de octubre del 2024 por Ing. Tomasa Calderón Campos Ingeniero de Sistemas Esp.SIG catastro Multifinallitario G.A.M.S., emitido por La Jefatura de Catastro Multifinallitario, que a letra indica: *"...Revisado la Geodatabase del sistema catastral ARC-GIS referencial la JEFATURA DE CATASTRO MULTIFINALITARIO y el registro tributario RUAT, en relación a la solicitud..."*

- *Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención*

Informe con nota **D.G.G.L. CITE N°3861/2024 de fecha 22 de octubre de 2024** por Abog. Jose S. Vargas Galvez Abogado D.G.G.L. G.A.M.S., en cuya respuesta indica: *"...En base a los nombres y apellidos dadas a conocer a través de la nota presenta por su Dirección y conforma a los datos/registros proporcionados por las abogadas responsables de los procesos civiles que radican en los juzgados Públicos en lo Civil y Comercial del 1ro al 14to del tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, ambas manifiestan que **NO TIENEN REGISTRADO/ASIGNADO NINGUN PROCESO ACTIVO** con los nombres y cédulas de identidad señalados en la nota enviada..."*

- *Solicitud de Informe a la DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA, dependiente de la SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo aprobados o en proceso colindantes al sector de intervención.*

**INFORME TECNICO DIRECCION DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA J.P.D.E.T. CITE N°275/2024** de fecha 19 de julio de 2024 por Arq. Maria Jose Barrero Pradel Arquitecto Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial G.A.M.S., en la parte conclusiva a la letra indica: *"...Se establece los lineamientos de las vías enmarcadas en relación a la jerarquía de uso ( Vías Primarias, Secundarias, Terciarias), de los productos aprobados.*

*Y por ultimo, se informa que, en la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, **NO CUENTA CON UN PROYECTO DE ESTRUCTURA VIARIA** en el sector solicitado, **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS***





**JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B".**

- *Solicitud de informe complementario de la Dirección Integral Municipal de Gestión de Riesgos para el proyecto de regularización.*

Según informe **TECNICO CAAR CITE N°0027/2024** de fecha 17 de julio de 2024 por Ing. Jhandira Georgina Vásquez Alba Profesional V SAT-DIMGER, y Erick S. Bracamonte Gumiel Técnico V UOR-DIMGER que indica: "...La finalidad de los mapas Geológicos, Geomorfológicos, Geotécnicos, de Riesgo y Vulnerabilidad consiste en aportar una estimación preliminar sobre las características mecánicas de los suelos estudiados y establecer una clasificación cualitativa sobre sus condiciones constructivas..."

- ✓ **Conclusiones del análisis GEOLOGICO-GEOTECNICO.** - a partir de la interpretación de los mapas de riesgo que clasifican a el sector con un suelo tipo S1 (SUELOS FIRMES), y completando con la inspección visual en el sector se puede concluir que la zona tiene inestabilidad de laderas y deslizamientos de material debido al desgaste de pie de talud que, para construcciones y/o movimientos de tierra en el sector del talud más pronunciado se deberá realizar un análisis geotécnico particular y específico que garantice la estabilidad del talud con un especialista del área.
- ✓ **Conclusiones del análisis GEOMORFOLOGICO.** - El área en análisis se encuentra en un límite natural de condiciones geomorfológicas de "Serranías - colinas - Cuestas", con pendientes relativamente pronunciadas, con escorrenitas rápidas.
- ✓ **Conclusiones del análisis HIDROLOGICO.** - al realizar la comparación con la tabla de permeabilidades tipo se puede observar que estratos superficiales hace que los mismos tengan una velocidad de infiltración media.  
Zona o sector con probabilidad alta de inundación en temporadas de precipitaciones pluviales.  
Desde punto de vista de los mapas de riesgos están en una zona aceptables para evitar que existan inundaciones en época de lluvias al presentarse crecidas máximas sin embargo no aplica para asentamientos humanos en zonas bajas.

**RECOMENDACIONES FINALES.** - Una vez evaluado y con el cruce de información de los estudios técnicos especializados de los mapas Geomorfológico, hidrológico, Geológico, Geotécnico, Clasificación ambiental y mapa de Riesgos se determina:

Se recomienda a la Dirección de Regularización de Derecho propietario realizar la delimitación de franjas de seguridad focalizando predios asentados en el curso del río en base a los límites mostrados en el mapa hidrológico.

Realizar medidas de control de inundaciones con obras de encauce, tratamiento de los taludes de manera natural entre otros métodos ante posibles precipitaciones extraordinarias que den lugar a inundaciones no previstas en zonas catalogadas por los mapas de riesgo como muy propensa a inundaciones.

Se recomienda evitar la generación de nuevos asentamientos en terrenos bajos.

**REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PARA LA REGULARIZACIÓN**

- *Notificaciones y Edicto Municipal*

En cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, conforme estipula el Capítulo IV, Caso I Artículo 18 Requisitos de orden legal y **Resolución Municipal N°581/09** (de fecha 11/09/09) Artículo 2°, para efectos de poner en conocimiento el proyecto de Regularización Municipal se realizó:

- ✓ **Las NOTIFICACIONES** correspondiente a **25 colindantes inmediatos** en fecha 16 de agosto de 2024, de los cuales solo **18 se apersonaron para la presentación de los documentos solicitados**, habiéndose cumplido con los **15 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso en la primera notificación**, posteriormente se da continuidad de la segunda notificación correspondiente a **7 colindantes inmediatos** en fecha 10 de septiembre de 2024, habiéndose cumplido con los **5 días hábiles para que los predios notificados presenten su documentación y tengan conocimiento del proceso en curso**, colindantes a la regularización del Bien Municipal de dominio público. (**VER ANEXO N°6**)
- ✓ **PUBLICACIÓN DEL EDICTO** en fecha **10 de diciembre de 2024** en el Periódico de **CORREO DEL SUR**. El cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B" y habiendo culminado el plazo establecido, se determina que: (**VER ANEXO N°7**).

Por tanto, el Edicto Municipal, si causo efecto técnico legal, dando a conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición, realizando las acciones que en derecho les





corresponda, sin embargo, a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento para la continuidad del Proyecto ut supra.

- Certificado de no propiedad, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el antecedente dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matriz, la superficie aprobada en el proyecto de regularización del derecho propietario municipal.

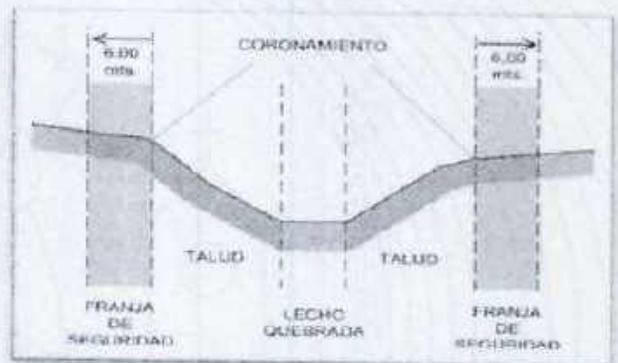
En los sectores donde el proceso de regularización se encuentra rodeado de productos urbanos aprobados, no se identifica Propietario, motivo por el cual se procedió a solicitar CERTIFICADO NEGATIVO DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, que a lo solicitado CERTIFICA:

“...Que, a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (BELISARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ), consta que actualmente NO existe registrado ningún bien inmueble con los datos especificados en memorial ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez con una superficie de 30.922,28 mts2 a nombre de GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE...” (VER ANEXO N°8)

DELIMITACIÓN DE LA POLIGONAL DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La delimitación de la poligonal de la Quebrada, se encuentra establecido en relación a:

A. La identificación de su lecho, talud hasta su coronamiento, tal como lo establece la Ley N° 482 Artículo 31°, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N°058/2016 y Reglamento de Urbanizaciones Progresivas aprobado mediante Decreto Municipal N°89/21 de fecha 25 de octubre del 2021, Reglamento de Urbanización Progresiva del Municipio de Sucre aprobado mediante D.M. N°017/2024 de 12 de abril de 2024.



El eje de la "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", el recorrido de la quebrada se encuentra libre siguiendo su curso natural.

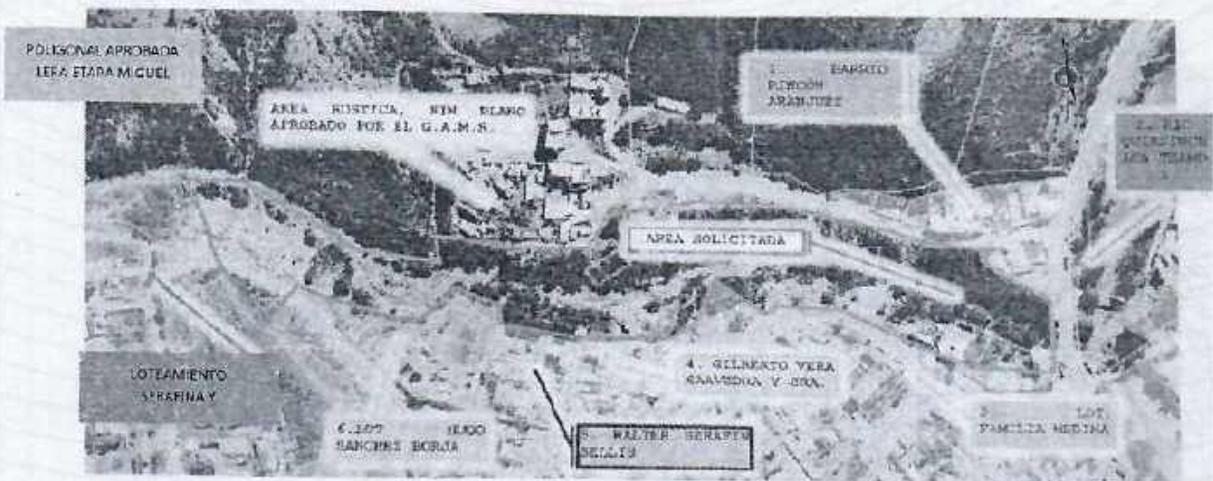
La poligonal está delimitada por los diferentes productos urbanos aprobados aclarando que estos se encuentran en la mayor parte del área de intervención.

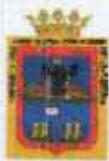
El coronamiento en todo el trayecto de la quebrada, se consignó de acuerdo a la forma natural de la topografía.

La franja de seguridad de 6 metros, se establece según reglamento de urbanizaciones progresivas Art.26 párrafo 1.

A través del empleo Arc Scene en el trayecto de intervención, permite definir el lecho, los taludes y el coronamiento en el sector de la quebrada.

B. Límites de los productos urbanos aprobados colindantes al área de intervención.





C. Considerando las aerofotogrametrías de los años 1956, 1980 y 1997, asimismo en las imágenes satelitales de los años 2005, 2009, 2014, 2020 y 2023.

D. Verificación de la Documentación técnica (planos de divisiones o planos de línea municipal) y legal (testimonio de propiedad, folio real u otros), presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público resultado de las notificaciones y Edicto Municipal, realizadas como requisito de orden legal establecidos en reglamento de regularización e inscripción del derecho propietario del Bien Municipal de Dominio Público.

**E. COLINDANTES INMEDIATOS DE ACUERDO A ANALISIS DE COORDENADAS:**

**AL NORTE LIMITA CON:**

Los puntos del 1 al 6 de manera directa con LOTEAMIENTO MIGUEL TORRES PEREZ Y OTROS POLIGONO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°32/2024.

De los puntos 6 al 50 con áreas rústicas a nombre de CASIMIRO MOSTACEDO COLQUE y ELIZABETH CALDERÓN SÁNCHEZ, MARIA DEL ROSARIO CALDERÓN SÁNCHEZ, SANDRA CALDERÓN SÁNCHEZ, OMAR FÉLIX CALDERÓN SÁNCHEZ, MARIA ZULEMA CALDERÓN SÁNCHEZ, MARIA FELICIDAD CALDERÓN SÁNCHEZ, JUAN CARLOS CALDERÓN SÁNCHEZ.

Del punto 50 al 65 PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO RINCÓN ARANJUEZ DC-38, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°05/2019, EN FECHA 15 DE FEBRERO DE 2019.

**AL ESTE LIMITA CON:**

Los puntos 65 al 69 con PROYECTO DE REGULARIZACIÓN EN PROCESO BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "AVENIDA JAIME DE ZUDAÑEZ Y ÁREAS ANEXAS".

**AL SUR LIMITA CON:**

Los puntos del 69 al 70 de manera directa con F-01 N°42337 APROBADO FECHA 11-MAYO-2005.

Los puntos del 70 al 79 de manera directa con área rústica a nombre de hermanos Villanueva.

Los puntos del 79 al 94 de manera directa con LÓTEO REORDENAMIENTO A NOMBRE DE LA FAMILIA MEDINA DC-38 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N°32/2006 EN FECHA 13 DE ABRIL DE 2006.

Los puntos del 94 al 97 de manera directa con área rústica.

Los puntos del 97 al 105 de manera directa con PLANO DE DIVISION A NOMBRE DE GILBERTO VERA SAAVEDRA Y SRA. DC-38.

Los puntos del 105 al 106 de manera directa con LOTEAMIENTO A NOMBRE DE WALTER SERAFÍN SELLES Y SRA. DC-38 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL N°289/2001.

Los puntos del 106 al 115 de manera directa con LOTIFICACIÓN A NOMBRE DE HUGO SÁNCHEZ BURJA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°121/2012.

**AL OESTE LIMITA CON:**

Los puntos del 115 al 1 de manera directa con URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE ARANJUEZ A NOMBRE DE SERAFINA Y MARGARITA SERRUDO CARDOZO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL N°238/2002.

**IDENTIFICACIÓN DE SOBREPOSICIÓN DE PREDIOS PRIVADOS HACIA LA POLIGONAL DE LA QUEBRADA**

En la delimitación de la quebrada, se identificaron sobreposición de predios privados en estado rústico y uno aprobado que fueron notificados, se detalla a continuación: **A, A1, B1, B2, B3, B4, B5, B6 Y B7.**

**Titularidad sobre el dominio – ANTECEDENTE DOMINIAL**

En función al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso 1, que indica **"se deberá hacer los descuentos correspondientes a los propietarios que poscan áreas dentro de la poligonal de intervención"**.

De acuerdo a los antecedentes de la documentación presentada, se identifica de forma referencial como Antecedente Dominial más relevantes de los proyectos aprobados de los siguientes propietarios:





ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL						
ANTECEDENTE DOMINIAL	Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE A DESCONTAR (M2)	
L:PCL2 A:1990 F:0230 F:0230 L:TEOR A:1974 F:0050 F:0151	1	CASIMIRO MOSTACEDO COLQUE	1.01.1.99.0050557	41.400,84	3494,91	
L:PCL1 A:1997 F:0003 F:0003 L:PCL2 A:1990 F:0230 F:0230	2	NARIA DEL ROSARIO CALDERON SANCHEZ ELIZABETH CALDERON SANCHEZ OMAR PELEX CALDERON SANCHEZ MARIA ZULEMA CALDERON SANCHEZ SANDRA CALDERON SANCHEZ MARIA FELICIDAD CALDERON SANCHEZ JUAN CARLOS CALDERON SANCHEZ	1.01.1.99.0058923	39258,00	152,81	
L:PCL2 A:1993 F:0718 F:0718	3	SABINA VILLANUEVA ROMERO	1.01.1.99.0067778	312,70	7,22	
L:PCL1 A:1993 F:0592 F:0592	4	PAULINA VILLANUEVA ROMERO de VARGAS	1.01.1.99.0067642	405,86	13,62	
L:PCL1 A:1993 F:0586 F:0587	5	ELISA VILLANUEVA ROMERO Vda. De VILICA	1.01.1.99.0067630	320,60	22,22	
L:PCL2 A:1993 F:0717 F:0717	6	MAXIMA MARIA MENDOZA FLORES Vda. De VILLANUEVA	1.01.1.99.0067636	309,56	30,48	
L:PCL3 A:1993 F:0579 F:0580	7	HILARION VILLANUEVA ROMERO E SRA	1.01.1.99.0067619	399,60	35,60	
L:PCL1 A:1997 F:0003 F:0003	8	CLEMENTINA VILLANUEVA ROMERO de PEREZ	1.01.1.99.0067620	204,00	15,91	
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	PRIMER REGISTRO	-	27149,51
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO " QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B "					30922,28	

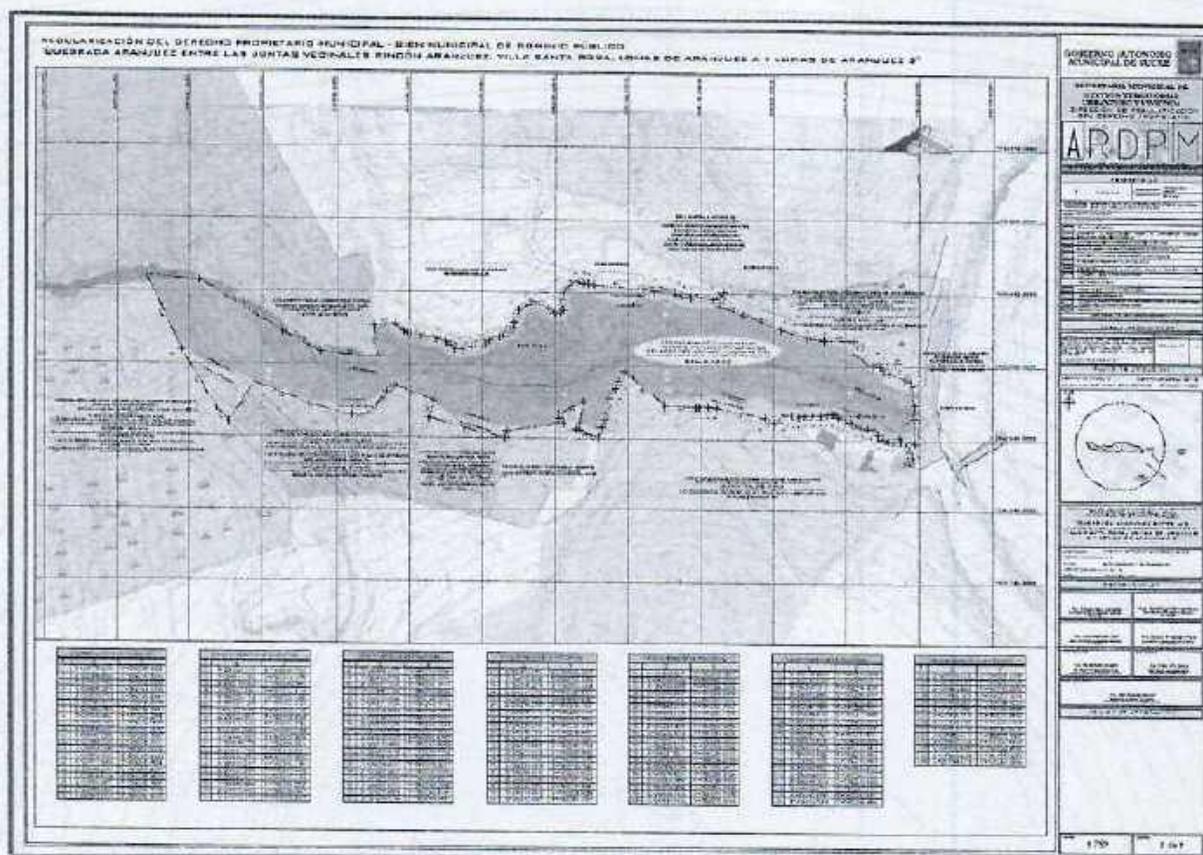
Nota aclaratoria. -

Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1990P:0230 F:0230 L:TEOR A:1974 P:0050 F:0151 con matrícula N°1.01.1.99.0050557, se hará el descuento de superficie 3494,91 m2 (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 91/100 metros cuadrados); del Folio como antecedente L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230 con matrícula N°1.01.1.99.0058923, se hará el descuento de superficie 152,81 m2 (ciento cincuenta y dos con 81/100 metros cuadrados); del folio como antecedente L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067778 se hará el descuento de superficie 7,22 m2 (siete con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067642, se hará el descuento de superficie 13,62 m2 (trece con 62/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1993 P:0586 F:0587 con matrícula N°1.01.1.99.0067630, se hará el descuento de superficie 22,22 m2 (veintidós con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0717 F:0717 con matrícula N°1.01.1.99.0067636, se hará el descuento de superficie 30,48 m2 (treinta con 48/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL3 A:1993 P:0579 F:0580 con matrícula N°1.01.1.99.0067619, se hará el descuento de superficie 35,60 m2 (treinta y cinco con 60/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 con matrícula N°1.01.1.99.0067620, se hará el descuento de superficie 15,91 m2 (quince con 91/100 metros cuadrados);

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 27149,51 m2 (veintisiete mil cientos cuarenta y nueve con 51/100 metros cuadrados). **Con una superficie total favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 30922,28 m2 (treinta mil novecientos veintidós con 28/100 metros cuadrados).**

**POLIGONAL DE INTERVENCIÓN - PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL**

Por todo lo mencionado anteriormente y habiendo realizado la sobreposición de los productos urbanos aprobados respecto al levantamiento topográfico georreferenciado e imagen satelital, conforme al análisis de la documentación presentada por los propietarios de predios colindantes, informe de las unidades del G.A.M.S. y tomando en cuenta todos los antecedentes, se obtiene la poligonal de intervención plasmada en la Planimetría de Regularización Municipal.



Planimetría de Regularización del Bien Municipal de Dominio Público "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"

#### SUPERFICIE DE LA POLIGONAL

Conforme a toda la valoración técnica realizada, la identificación de productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al área de intervención, análisis de la documentación técnico legal de las notificaciones, informes emitidos por otras instancias del G.A.M.S. y dando cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 31 y demás normativa legal vigente, corresponde registrar el Proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una superficie total de **30922,28 m<sup>2</sup>** (treinta mil novecientos veintidos con 28 metros cuadrados), para perfeccionar el derecho propietario Municipal en beneficio de la comuna, bajo el siguiente detalle:

AREA TOTAL		SUPERFICIE (M2)	%
REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"	POLIGONAL	30922,28	100,00



Que el informe técnico señalado, de manera textual recomienda lo siguiente: (...) **LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..."; y la **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, ubicada en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total a regularizar 30922,28 m<sup>2</sup> (treinta mil novecientos veintidós con 28 metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conforme establecen los Artículos 31 de la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales; en aplicación a la Ley Autonómica Municipal N°078/15 de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 58/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes".

#### CONSIDERANDO III:

Que, el Informe Legal A.R.D.P.M. PROY. CITE N° 117/2024 de 15 de noviembre de 2024, elaborado por Abg. Miguel Ángel Sánchez Ramos, ABOGADO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL D-4 - G.A.M.S. vía Arq. Daniel Salas Quaglino, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - G.A.M.S. remitido a Cintia N. Soto Ruslova, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales consiguientes:

(...)

#### NOTIFICACIONES:

##### Primera notificación:

Se llevo adelante la Primera notificación en fecha 16 de agosto de 2024, dicha notificación se realizo en todo el sector de intervención a un total de 25 predios, de los cuales 18 personas presentaron su documentación solicitada acreditando su Derecho Propietario sobre los predios colindantes a la Quebrada.

##### Segunda Notificación:

Se procedió con la segunda notificación en fecha 10 de septiembre de 2024 a un total de 7 predios que no presentaron su documentación en la Primera Notificación, predios colindantes a la Quebrada de los cuales 1 persona presento su documentación acreditando su derecho propietario sobre su predio colindante a la Quebrada.

Actuados realizados en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I, Art. 18 **Requisitos de Orden Legal inc. a)**, Resolución Municipal N°581/09 de fecha 11 de septiembre de 2009, conforme indica el Artículo 2°; la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo Art. 33, pár. VI y Art. 34, Procedimiento Administrativo, mediante los cuales se da conocer a los propietarios o poseedores que se está efectuando la **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**

Cabe aclarar que los propietarios de los predios notificados se presentaron en oficinas del Área de Regularización de Derecho Propietario Municipal para entregar su documentación requerida en las **NOTIFICACIONES** realizadas in situ, sin que medie presión, dolo o vicio del consentimiento, detallándose a continuación la nómina de quienes presentaron la documentación solicitada como ser: Cédulas de identidad, planos, testimonio de propiedad, pago de impuestos y folio real bajo el siguiente detalle:





PROYECTO DE REGULAMINACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, TOMÁS DE ARANJUEZ Y TOMÁS DE ARANJUEZ B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33 Y 38, ZONA AUTO ARANJUEZ Y RÍO ARANJUEZ.

Nº	COD. INC.	USO	ZONIFICACIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CARNET DE IDENTIDAD	CODIGO CATASTRAL	TEX. LIM. ORD. DE PREHEM. DE	SUP. M2	ECLO. SEM.	SUP. M2	SUP. M2	PACOTE (M <sup>2</sup> x M <sup>2</sup> )	SUP. M2	PLANO	SUP. M2	CHARRAS/LINAS
1	A	SI		CASIMIRO MOSTACEDO CARRERA	1112008 CH	089-005-005-000	204	82100 Hac	1.011.991.000.0057	41.91084	40255.33	089-005-005-000	40255.33	Plano de Linas 07/24	42842.00	FRONTERA LINEA DE LINAS
2	A1	SI		MARIA DEL ROSARIO CALDERON SANCHEZ CARRERA (MRS)	1073652 CH	089-002-996-000	1174/2023		1.011.991.000.00923	3925810	3625400	089-005-006-000	3625400	PLANO GEOMETRICAL	36258100	
3	A2	SI	S	HELMER GANTERREYA												NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION
4	A3	SI	S													NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION
5	A4	SI		TOMAS CALZADA MORALES (TUM) CASIMIRO MOSTACEDO COLQUE	1042546 CH				1.011.991.000.00657	41.91084	42945.33	089-005-005-000	42945.33	F-01 N°162755 GEOMETRICAL	25147	EN SU DOCUMENTACION PRESENTA ACOSO DE BENTACUNA MINUTA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
6	A5	SI		IVARDO ANTONIO MORALES HUACAVILCA BERNARDINITCHICO DE FLORES (TUM) ALCANIMBO MOSTACEDO COLQUE	4004621 CH	089-005-085-000	204	82100 Hac	1.011.991.000.00557	41.91084	42945.33	089-005-005-000	42945.33	F-01 N°162755 GEOMETRICAL	25141	EN SU DOCUMENTACION PRESENTA CLIENTA CON UN DOCUMENTO FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
7	A6	SI		VICENTE FLORES QUISTEV JULIAN HUACAVILCA (TUM) ALCANIMBO MOSTACEDO COLQUE	3481047 CH	089-002-996-000	698/2003	21010	1.011.991.000.00557 Asfalto/A2	41.91084	34010	089-002-996-000	34010	F-01 N°162755 GEOMETRICAL	34010	PRESENTE DOCUMENTO PROBADO CON FELICIDAD EN LOS DEBITOS
8	A7	SI	S	POLICARPO RAMAN COLQUE												NO PRESENTA NINGUNA DOCUMENTACION
9	A8	SI		POLICARPO COLQUE BELTRAN SANCHEZ FLORES (TUM) ALCANIMBO MOSTACEDO COLQUE	3652778 CH	089-002-901-000	622/2013	30014	1.011.991.000.00557 Asfalto/A2	41.91084	30014	089-002-901-000	30014	F-01 N°162755 GEOMETRICAL	30000	
10	A9	SI		JOSEFINA COLQUE VASQUEZ MARCELA JUAN GUZMAN MEDINA (TUM) ALCANIMBO MOSTACEDO COLQUE	1338514 CH	089-002-970-000	716/2015	15700	1.011.991.000.00557 Asfalto/A2	41.91084	15700	089-002-970-000	15700	F-01 N°162755 GEOMETRICAL	15700	EN SU DOCUMENTACION PRESENTA CLIENTA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS
11	A10	SI		FRANZINA PEREZ BELTRON (TUM) ALCANIMBO MOSTACEDO COLQUE	7942791 CH	089-005-005-000	204	82100 Hac	1.011.991.000.00557	41.91084	40255.33	089-005-005-000	40255.33	F-01 N°162755	21800	EN SU DOCUMENTACION PRESENTA CLIENTA CON RECONOCIMIENTO DE FIRMAS







**NOTIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN:**

Al identificarse una sobreposición de predios Rústicos hacia el Bien Municipal se procedió a realizar la "Notificación de IDENTIFICACION Y DELIMITACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, DM-4, DC-33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez. A los Predios con Códigos Catastrales (según Sacus G.A.M.S) 038-0505-085-000, 038-6092-996-000, 038-0015-001-000, 038-0015-352-000, 038-0015-353-000, 038-0015-354-000, 038-0015-355-000, 038-0015-356-000 y 038-1079-357-000 dicha notificación se realizó en fecha 26 de noviembre de 2024 que surtió sus efectos correspondientes de poner a conocimiento a todos los propietarios y/o terceras personas que crean ser afectado en su derecho propietario.

**NOTA.** - Cabe mencionar que la "NOTIFICACION DE IDENTIFICACION Y DELIMITACION" surtió los efectos que tiene como objetivo de poner a conocimiento a los propietarios referente a la sobreposición identificada del predio privado hacia el bien Municipal del Proyecto de Regularización **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda.

Cabe aclarar que a la fecha no existe oposición u observación de manra escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.

**Edicto Municipal**

**PUBLICACIÓN DEL EDICTO** en fecha 10 de diciembre de 2024 en el Periódico de CORREO DEL SUR. En cumplimiento al Art. 33, Pár. VI y Art. 34 (Publicación) de la LEY N°2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 42 (Edictos) del Decreto Supremo Reglamentario a la Ley N°2341, Art. 18 inc. b) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Artículo 2° de la Resolución Municipal N°581/09 de fecha (11/09/09), el cual pone en conocimiento a todos los propietarios o poseedores de los predios colindantes al perímetro de intervención y a todas aquellas personas que crean ser afectadas en su derecho propietario privado con relación al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - bien municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, ubicado en el Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, se determina que:

**Por consiguiente, el Edicto Municipal surtió los efectos que tiene como objetivo de hacer conocer a la población sobre la Regularización del Proyecto citado, donde los propietarios, poseedores o terceros interesados tenían abierta la posibilidad de presentar su oposición o rechazo, realizando las acciones que en derecho les corresponda, sin embargo a la fecha no existe oposición u observación de manera escrita, por lo que no existe impedimento legal para la continuidad del Proyecto siendo que este no transgrede ninguna normativa técnica ni legal, debiendo proceder con su continuidad.**





**Antecedente Dominial Más Relevante**

De acuerdo a la documentación técnico - legal, revisión y verificación de la documentación presentada por los propietarios colindantes al Bien Municipal de Dominio Público como resultado de las notificaciones respaldados por el edicto Municipal; **Informe técnico A.R.D.P.M. PROY. CITE N°116/2024, graficación de planos y Productos urbanos aprobados** que colindan directamente con la **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N°4, DISTRITO CATASTRAL N°33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ. se procedió a la identificación de forma referencial como Antecedente Dominial más relevante en el proyecto de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL					
ANTECEDENTE DOMINIAL	N°	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE A DESCONTAR (M2)
L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230  L:TEOR A:1974 P:0050 F:0151	1	CASIMIRO MOSTACEDO COLQUE	1.01.1.99.0050557	41.900,84	3494,91
L:PCL1 A:1997 F:0003 F:0003  L:PCL2 A:1990 F:0230 F:0230	2	MARIA DEL ROSARIO CALDERON SANCHEZ ELIZABETH CALDERON SANCHEZ OMAR FELIX CALDERON SANCHEZ MARIA ZULEMA CALDERON SANCHEZ SANDRA CALDERON SANCHEZ MARIA FELICIDAD CALDERON SANCHEZ JUAN CARLOS CALDERON SANCHEZ	1.01.1.99.0058923	39258,00	152,81
L:PCL2 A:1993 F:0718 F:0718	3	SABINA VILLANUEVA ROMERO	1.01.1.99.0067778	312,70	7,22
L:PCL1 A:1993 P:0592 F:0592	4	PAULINA VILLANUEVA ROMERO de VARGAS	1.01.1.99.0067642	305,80	13,62
L:PCL1 A:1993 P:0586 F:0587	5	ELISA VILLANUEVA ROMERO Vda. De VILCA	1.01.1.99.0067630	320,00	22,22
L:PCL2 A:1993 F:0717 F:0717	6	MAXIMA MARIA MENDOZA FLORES Vda. De VILLANUEVA	1.01.1.99.0067636	309,96	30,48
L:PCL3 A:1993 P:0579 F:0580	7	HILARION VILLANUEVA ROMERO Y SRA	1.01.1.99.0067619	299,00	35,60
L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003	8	CLEMENTINA VILLANUEVA ROMERO de PEREZ	1.01.1.99.0067620	204,00	15,91
<b>BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL</b>	-	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	PRIMER REGISTRO	-	27149,51
<b>BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"</b>					<b>30922,28</b>

**Nota aclaratoria. -**

Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1990P:0230 F:0230 L:TEOR A:1974 P:0050 F:0151 con matrícula N°1.01.1.99.0050557, se hará el descuento de superficie 3494,91 m2 (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 91/100 metros cuadrados); del Folio como antecedente L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230 con matrícula N°1.01.1.99.0058923, se hará el descuento de superficie 152,81 m2 (ciento cincuenta y dos con 81/100 metros cuadrados); del folio como antecedente L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067778; se hará el descuento de superficie 7,22 m2 (siete con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067642, se hará el descuento de superficie 13,62 m2 (trece con 62/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1993 P:0586 F:0587 con matrícula N°1.01.1.99.0067630, se hará el descuento de superficie 22,22 m2 (veintidós con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0717 F:0717 con matrícula N°1.01.1.99.0067636, se hará el descuento de superficie 30,48 m2 (treinta con 48/100 metros cuadrados). Del folio como antecedentes L:PCL3 A:1993 P:0579 F:0580 con matrícula N°1.01.1.99.0067619, se hará el descuento de superficie 35,60 m2 (treinta y cinco con 60/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 con matrícula N°1.01.1.99.0067620, se hará el descuento de superficie 15,91 m2 (quince con 91/100 metros cuadrados).

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 27149,51 m2 (veintisiete mil ciento cuarenta y nueve con 51/100 metros cuadrados). **Con una superficie total favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de 30922,28 m2 (treinta mil novecientos veintidós con 28/100 metros cuadrados).**





En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N°078/15 "Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes Municipales de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Oficina de Derechos Reales"** conforme establece en su Art. 3 (Bienes Municipales de Dominio Público), **DISPOSICIÓN ÚNICA** que a letra indica: "...A efectos de evitar dobles titulaciones o sobre posiciones de derecho propietario a los Bienes Municipales de Dominio Público, el Ejecutivo Municipal deberá coordinar con la oficina de Derechos Reales para el desglose de los registros (folio) de las matriculas madres, si existieran, la superficie identificada y cuantificada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en aplicación del artículo primero de la presente ley..." y conforme indica el procedimiento establecido en el **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV Caso I Art. 18 **Requisitos de orden Legal inc. B)** que textualmente indica: "...**Certificado de Propiedad o Folio Real**, emitido por la oficina de Derechos Reales del Bien Municipal de Dominio Público identificado, a efectos de comprobar el Antecedente Dominial si existiese, con el objetivo de descontar en la matrícula matriz, la superficie aprobada en el proyecto de Regularización de Derecho Propietario Municipal..." se solicitó a la Oficina de Derechos Reales el informe de Antecedente Dominial, el cual fue emitido en fecha 11 de noviembre de 2024.

**Certificado de propiedad**

Se procedió a solicitar en fecha 25 de noviembre de 2024 a la Oficina de Derechos Reales **CERTIFICADO DE PROPIEDAD** que a letra indica **CERTIFICA** "...Que a la fecha de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (**BELIZARIO BOETO, OROPEZA, AZURDUY, ZUDAÑEZ, TOMINA, YAMPARAEZ**), consta que **NO existe registro de BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B" DISTRITO MUNICIPAL N°4 DISTRITO CATASTRAL N°33 Y 38 ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 30.922,28 MTS<sup>2</sup>** u nombre de: **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre NIT: 1000565021.**

Que el informe legal señalado recomienda: (...) **La REVISIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-LEGALES EXIGIDOS** en cumplimiento al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre**, aprobado con Decreto Municipal N°058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación inciso a) que a letra indica: "...Una vez elaborado el expediente en dependencias de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, se procederá a la Remisión del expediente, planimetría y la propuesta de Decreto Municipal de Regularización Municipal a Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, para revisión de requisitos técnico-legales exigidos..." y la **APROBACIÓN** del Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"** ubicado en el Distrito Municipal N°4 (distritalización del territorio aprobada mediante Ordenanza Municipal N°023/95), Distritos Catastrales N°33 y 38, Zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, como Bien Municipal de Dominio Público, con una superficie total de **30922,28 m<sup>2</sup> (treinta mil novecientos veintidós con 28/100 metros cuadrados)**, Proyecto que se enmarca dentro del Capítulo IV, Caso I Artículo 19 Procedimiento de Aprobación, inciso b): "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes...".

**CONSIDERANDO IV:**

Que, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, conforme a Informe Técnico de Validación Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda CITE S.M.G.T.U.V. N° 223/2025 de 24 de febrero de 2025, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, PROFESIONAL V ARQUITECTO 3 S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual concluye que al no existir impedimentos técnicos, se concluye la pertinencia y se válida el proyecto; y recomienda la aprobación a la M.A.E. del proyecto de regularización del derecho Propietario Municipal - Bien Municipal de Dominio Público **"QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, con una superficie total de intervención de **30922,28m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 33 - 38, mediante Decreto Municipal; en cumplimiento al Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado con Decreto Municipal N° 058/2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, capítulo IV, Caso I, Art. 19 Procedimiento de Aprobación inciso b) "Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes" y posterior inscripción en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 252/2025 de 27 de febrero de 2025, emitido por la Abg. Pamela Rendón Medrano, PROFESIONAL V ABOGADO 2 S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en relación al proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL** -





**BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4 - DISTRITO CATASTRAL N° 33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y señala que: ... en cumplimiento del artículo. 18 (REQUISITOS) del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado por Decreto Municipal N°058/2016 se procedió a la solicitud de todos los informes exigidos a las Unidades del G.A.M.S. cuya verificación de los requisitos técnicos legales fueron realizados conforme al siguiente cuadro:**

REQUISITO DE ORDEN TÉCNICO	CUMPLIMIENTO
a) Levantamiento topográfico georreferenciado escala DIN con planilla de coordenadas y curvas de nivel equidistantes cada metro enlazada a la Red Geodésica Municipal Local del Municipio de Sucre vigente.	Cumple
b) Plano de perfiles secciones longitudinal y transversal de los sectores donde se identifiquen las mayores pendientes, según la necesidad, como mínimo 3 secciones.	Cumple
c) Planimetría de regularización municipal del bien de dominio municipal, escala DIN (5 copias) identificando productos urbanos aprobados colindantes inmediatos.	Cumple
d) Informe topográfico que certifique el relieve topográfico, identificando pendientes.	Cumple
e) Informe de la Dirección de Regulación Territorial que dé cuenta de los productos urbanos aprobados o en proceso, siendo este último de carácter informativo y no limitativo para la identificación de los Bienes de Dominio Municipal.	Cumple
f) Informe de la Dirección Jurídica si el caso amerita, sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal de intervención.	Cumple
g) Informe de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano que dé cuenta de los procesos aprobados, en curso o aquellos que podrán ser encarados en virtud a la Ley de Regularización de Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda y demás disposiciones conexas (si el caso amerita).	Cumple
h) Informe Técnico que indique los aspectos técnicos más relevantes de la poligonal de intervención, su relación con el entorno inmediato y mediano y todo aspecto de relevancia.	Cumple
i) Soporte magnético que contenga la planimetría en formato DWG y toda la información general del proyecto.	Cumple

Que, el referido informe señala que: **Al NO EXISTIR EL IMPEDIMENTO LEGAL EN EL PROCEDIMIENTO REALIZADO, se RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", ubicado en DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 33 Y 38, ZONA Alto Aranjuez y Bajo Aranjuez,** para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el **Decreto Municipal** que apruebe el proyecto detallado ut supra, **con una superficie total de 30922,28 m<sup>2</sup>**, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso a) y conforme establecen los Artículos 31 de la **ley N° 482**; en aplicación a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en oficinas de Derechos Reales; y al capítulo IV, Caso I: Procedimiento para la Regularización del Bien de Dominio Municipal (Bienes de Dominio Público, Bienes de Patrimonio Institucional y Bienes Municipales Patrimoniales) del **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre**, aprobado mediante **Decreto Municipal N°58/2016** de fecha 21 de noviembre de 2016, proyecto que se enmarca al Caso I, Capítulo IV, y en cumplimiento al Artículo 19 (Procedimiento de Aprobación), inciso b) "...Emisión del Decreto Municipal emitido por MAE aprobando la planimetría de regularización municipal con todos los respaldos correspondientes..."

Que, el **Informe Legal N° 1355/2025** de 03 de abril de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones procedió a la revisión de los requisitos técnico - legales exigidos del proyecto, en cumplimiento a los artículos 18 y 19 del Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y recomienda al **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B", DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL 33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ.**

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda,





**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proyecto de **REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL 33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ, Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informe técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto), elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Municipal, con una superficie total a regularizar de **30922,28m<sup>2</sup>**.

AREA TOTAL		SUPERFICIE (M <sup>2</sup> )	%
REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"	POLIGONAL	30922,28	100,00

Poligonal de Regularización de Derecho Propietario Municipal con coordenadas UTM bajo el siguiente detalle:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=259770.5275	Y=7892360.5191
2	X=259806.4842	Y=7892357.5210
3	X=259863.7482	Y=7892322.6250
4	X=259889.2873	Y=7892308.5736
5	X=259928.9732	Y=7892304.8960
6	X=259925.3070	Y=7892327.2558
7	X=259940.4865	Y=7892328.2960
8	X=259945.9461	Y=7892323.2801
9	X=259948.7465	Y=7892322.0436
10	X=259950.5747	Y=7892321.6890
11	X=259957.2591	Y=7892319.7997
12	X=259961.3349	Y=7892319.3537
13	X=259968.6880	Y=7892317.9562
14	X=259974.5093	Y=7892315.9140
15	X=259977.6455	Y=7892313.4681
16	X=259981.2703	Y=7892310.8364
17	X=259985.6356	Y=7892310.9924
18	X=259991.8877	Y=7892312.3836
19	X=259998.6805	Y=7892313.7765
20	X=260001.6944	Y=7892314.2993
21	X=260004.7157	Y=7892316.9561
22	X=260011.0362	Y=7892319.2478
23	X=260014.6212	Y=7892320.0041
24	X=260017.2461	Y=7892322.4114
25	X=260020.1744	Y=7892323.1890
26	X=260021.1284	Y=7892325.2125
27	X=260021.6100	Y=7892329.5168
28	X=260024.5671	Y=7892338.4264
29	X=260031.3353	Y=7892341.4740
30	X=260035.6605	Y=7892343.1944
31	X=260045.2857	Y=7892339.9002
32	X=260049.0798	Y=7892336.4201
33	X=260053.7852	Y=7892336.6841
34	X=260055.0732	Y=7892337.9985
35	X=260053.2337	Y=7892345.1330
36	X=260057.2899	Y=7892353.6442
37	X=260064.4051	Y=7892357.1124

38	X=260068.8666	Y=7892356.2202
39	X=260072.9652	Y=7892356.0427
40	X=260076.3770	Y=7892355.2859
41	X=260105.2572	Y=7892353.0260
42	X=260111.3716	Y=7892353.1975
43	X=260117.7536	Y=7892351.3977
44	X=260127.1319	Y=7892352.8910
45	X=260133.0444	Y=7892349.5921
46	X=260137.5194	Y=7892348.0035
47	X=260142.9726	Y=7892346.7413
48	X=260150.0523	Y=7892347.2055
49	X=260158.6590	Y=7892346.3215
50	X=260165.8608	Y=7892351.0647
51	X=260162.4327	Y=7892341.6707
52	X=260179.4820	Y=7892335.4488
53	X=260205.4392	Y=7892325.9762
54	X=260222.9592	Y=7892319.9358
55	X=260234.4057	Y=7892318.5017
56	X=260255.5437	Y=7892317.9396
57	X=260255.5446	Y=7892309.6517
58	X=260267.8973	Y=7892299.2590
59	X=260270.4918	Y=7892302.8744
60	X=260273.0764	Y=7892300.3687
61	X=260275.6775	Y=7892296.3867
62	X=260278.8399	Y=7892295.3324
63	X=260290.2373	Y=7892291.5364
64	X=260295.2772	Y=7892289.8761
65	X=260295.1650	Y=7892287.8482
66	X=260296.6789	Y=7892274.1621
67	X=260296.7172	Y=7892265.1218
68	X=260297.0774	Y=7892247.2255
69	X=260297.0774	Y=7892247.2255
70	X=260286.2936	Y=7892251.5537
71	X=260277.7449	Y=7892251.5890
72	X=260270.5457	Y=7892255.4325
73	X=260260.1162	Y=7892258.6100
74	X=260249.6759	Y=7892263.3734
75	X=260238.4883	Y=7892267.3574
76	X=260223.3508	Y=7892266.2301





77	X=260208.1636	Y=7892266.4816
78	X=260205.4274	Y=7892263.7213
79	X=260200.5899	Y=7892260.5482
80	X=260194.0901	Y=7892264.3950
81	X=260160.7438	Y=7892271.7178
82	X=260154.9426	Y=7892272.5044
83	X=260154.9426	Y=7892272.5044
84	X=260146.4654	Y=7892272.0518
85	X=260125.6202	Y=7892273.1011
86	X=260097.0115	Y=7892296.4035
87	X=260093.4465	Y=7892289.4767
88	X=260091.4280	Y=7892284.3077
89	X=260087.7855	Y=7892282.7011
90	X=260086.9769	Y=7892277.4905
91	X=260083.7534	Y=7892267.5419
92	X=260084.1900	Y=7892263.3209
93	X=260081.7607	Y=7892257.8151
94	X=260079.8783	Y=7892250.2693
95	X=260071.9723	Y=7892252.4815
96	X=260066.8428	Y=7892255.8663
97	X=260065.1691	Y=7892255.9835
98	X=260063.7931	Y=7892256.2167
99	X=260066.8327	Y=7892261.0223
100	X=260069.1614	Y=7892275.4395
101	X=260052.5700	Y=7892267.1511
102	X=260052.6587	Y=7892263.6571
103	X=260055.5004	Y=7892260.4860
104	X=260016.3121	Y=7892255.1539
105	X=260015.2401	Y=7892249.7765
106	X=259963.4045	Y=7892263.6976
107	X=259966.1871	Y=7892275.9255
108	X=259939.2851	Y=7892286.1233
109	X=259934.6662	Y=7892281.8888
110	X=259926.7476	Y=7892271.4694
111	X=259920.7981	Y=7892267.0355
112	X=259910.5329	Y=7892265.6370
113	X=259882.6173	Y=7892272.5961
114	X=259844.2168	Y=7892287.6614
115	X=259826.8467	Y=7892260.4768
116	X=259818.4699	Y=7892270.0085
117	X=259794.4575	Y=7892309.5806

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que, a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, se registre y solicite la codificación de los Bienes Municipales de Dominio Público en Catastro Multifuncional del G.A.M.S., y proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER E INSTRUIR**, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B"**, UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL 33 Y 38, ZONA ALTO ARANJUEZ Y BAJO ARANJUEZ, con una superficie total de 30922,28m<sup>2</sup> en la Oficina de Derechos Reales a favor del





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

ANTECEDENTE DOMINIAL REFERENCIAL						
ANTECEDENTE DOMINIAL	Nº	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUPERFICIE (M2)	SUPERFICIE A DESCONTAR (M2)	
L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230 L:TEOR A:1974 P:0050 F:0151	1	CASIMIRO MOSTACEDO COLQUE	1.01.1.99.0050557	41.900,84	3494,91	
L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230	2	MARIA DEL ROSARIO CALDERON SANCHEZ ELIZABETH CALDERON SANCHEZ DNAR FELIX CALDERON SANCHEZ MARIA EULEMA CALDERON SANCHEZ SANDRA CALDERON SANCHEZ MARIA FELICIDAD CALDERON SANCHEZ JUAN CARLOS CALDERON SANCHEZ	1.01.1.99.0058923	39258,00	152,81	
L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718	3	SABINA VILLANUEVA ROMERO	1.01.1.99.0067778	312,70	7,22	
L:PCL1 A:1993 P:0592 F:0592	4	PAULINA VILLANUEVA ROMERO de VARGAS	1.01.1.99.0067642	305,80	13,62	
L:PCL1 A:1993 P:0586 F:0587	5	ELISA VILLANUEVA ROMERO Vda. De VILICA	1.01.1.99.0067630	320,00	22,22	
L:PCL2 A:1993 P:0717 F:0717	6	MAXIMA MARIA MENDOZA FLORES Vda. De VILLANUEVA	1.01.1.99.0067636	309,96	30,48	
L:PCL3 A:1993 P:0579 F:0580	7	HILARION VILLANUEVA ROMERO Y SRA	1.01.1.99.0067619	299,00	35,60	
L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003	8	CLEMENTINA VILLANUEVA ROMERO de PEREZ	1.01.1.99.0067620	204,00	15,91	
BIEN MUNICIPAL SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	SIN ANTECEDENTE DOMINIAL	-	PRIMER REGISTRO	-	27149,51
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO " QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B "					30922,28	

Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1990P:0230 F:0230 L:TEOR A:1974 P:0050 F:0151 con matrícula N°1.01.1.99.0050557, se hará el descuento de superficie 3494,91 m2 (tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 91/100 metros cuadrados); del Folio como antecedente L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 L:PCL2 A:1990 P:0230 F:0230 con matrícula N°1.01.1.99.0058923, se hará el descuento de superficie 152,81 m2 (ciento cincuenta y dos con 81/100 metros cuadrados); del folio como antecedente L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067778 se hará el descuento de superficie 7,22 m2 (siete con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0718 F:0718 con matrícula N°1.01.1.99.0067642, se hará el descuento de superficie 13,62 m2 (trece con 62/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1993 P:0586 F:0587 con matrícula N°1.01.1.99.0067630, se hará el descuento de superficie 22,22 m2 (veintidós con 22/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL2 A:1993 P:0717 F:0717 con matrícula N°1.01.1.99.0067636, se hará el descuento de superficie 30,48 m2 (treinta con 48/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL3 A:1993 P:0579 F:0580 con matrícula N°1.01.1.99.0067619, se hará el descuento de superficie 35,60 m2 (treinta y cinco con 60/100 metros cuadrados); Del folio como antecedentes L:PCL1 A:1997 P:0003 F:0003 con matrícula N°1.01.1.99.0067620, se hará el descuento de superficie 15,91 m2 (quince con 91/100 metros cuadrados). Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 27149,51 m2 (veintisiete mil cientos cuarenta y nueve con 51/100 metros cuadrados).

**ARTICULO CUARTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, a través de sus unidades correspondientes y competentes, Jefatura de Control y Desarrollo Municipal, en coordinación de la Sub Alcaldía correspondiente, se constituyen en la instancia encargada de precautelar y resguardar el Bien Municipal de Dominio Publico "QUEBRADA ARANJUEZ ENTRE LAS JUNTAS VECINALES RINCON ARANJUEZ, VILLA SANTA ROSA, LOMAS DE ARANJUEZ A Y LOMAS DE ARANJUEZ B".



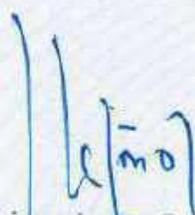


**ARTÍCULO QUINTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo**, asimismo la **INSERCIÓN** de los Bienes Municipales de Dominio Público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

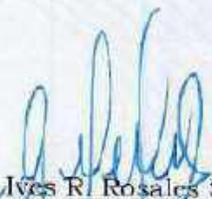
**ARTÍCULO SEXTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

  
Dr. Enrique Leano Palenque  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE



  
Arq. Ivés R. Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**  
**S.M.G.T.U.V. G.A.M.S.**

